

SABES LA DIFERENCIA ENTRE SAGRILAFT, SARLAFT Y SIPLAFT

La principal diferencia se halla en el ente regulador.

La Superintendencia Financiera de Colombia se encarga del Sarlaft, la SuperSociedades del Sagrilaft y la Superintendencia de transporte del Siplaft. Los tres conceptos se refieren a **prevención de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT)**, así como a la necesidad de establecer sistemas que los salvaguarden de este tipo de riesgos; pero cada uno cuenta con un enfoque específico dentro del sector empresarial.

• SAGRILAFT

Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Está establecido por la SS (Superintendencia de Sociedades) que proporciona estándares para que sus entidades vigiladas implementen medidas preventivas de autocontrol, basándose en el control de sus procesos de ventas, de compras, de selección y contratación de empleados y funcionarios, para el apalancamiento financiero, y administrativo. Cumpliendo el Modelo de Gestión del Riesgo LA/FT, que fue creado por La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (Unodc), bajo el programa de Negocios Responsables y Seguros (NRS) y El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) dispuesto en el Capítulo 13 de la Circular Básica Jurídica de la SS.

• SARLAFT

Es el Sistema Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y está diseñado para el sector financiero y reglamentado con los estándares internacionales proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), donde se establece los mecanismos que deben crear y desarrollar las entidades financieras, para la eficiente gestión del riesgo, y que impida ser utilizadas como instrumento para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas, o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

En el país fue expedido en el 2008 por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), como base para que otras entidades de supervisión y reguladores emitieran normas referentes a esta materia. El capítulo XVI, parte tercera, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), establece normas para la prevención de actividades delictivas, que aplica para las organizaciones vigiladas por SFC y Supersolidaria, acorde con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 365 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 1121 de 2006 y el artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015.

Por otra parte, el artículo 23 de la Ley 365 de 1997 establece que todas las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito deberán acatar lo dispuesto en los artículos 102 a 107 del EOSF.

• SIPLAFT

Sistema de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, de acuerdo con la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia). Este sistema lo deben implementar las empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio público de carga terrestre, (sin importar si estas empresas se encuentran o no en operación) para la adecuada gestión del riesgo de lavado de activos/ financiación del terrorismo. Resolución 74854 de 2016, de la Superintendencia de Puertos y Transporte.